BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que ermine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 ». Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba. 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circulares

Los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del joven Manuel Vazpuez, hijo de Rosendo y Peregrina, de Layas, Ayuntamiento de Cenlle, y de las señas que se expresan á continuación, poniéndolo caso de ser hadido, á disposición del Alcalde de dicho Ayntamiento.

Sus señas

Edad 17 años

Estatura regular.

Viste traje de pana azul, sombrero negro, botinas negras y usa boina azul.

Orense 29 de Julio de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

Los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del joven José Garcia, natural de Ferreiro de Arriba, provincia de Lugo, partido judicial de Quiróga y Ayuntamiento de Seoane y de las señas que se expresan á continuación, poniéndolo caso de ser habido, á disposición del Alcalde de dicho Ayntamiento.

Sus señas

Edad 17 años, soltero, estatura regular, pelo y ojos negros, la cara bastante ancha y muy abultado el craneo, viste pantalon y chaqueta bastente remendada de color pardo, blusa con rayas blancas y azules, boina negra bastante usada y calza chanclos de madera.

Orense 29 de Julio de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Antonio Vaquer Moll, Director Gerente de la Sociedad «La Palmera» establecida en Capdepera, en súplica de que se habilite la Aduana de dicho punto para la importación de palma en rama:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades y Corporaciones que deben ser oídas en cumplimiento del precepto del art 3.º de las Opdenanzas de Aduanas, todos favorables á la concesión que se solicita:

Resultando que el recurrente funda su pretensión en que la industria de la obra de palma adquirió un desarrollo tan considerable, que la primera materia escasea hasta el punto de que es preciso importar ésta del extranjero, y en que, no pudiendo importarla directamente, se originan gastos de consideración al tener que despacharla en una Aduana habilitada y conducirla pespués en régimen de cabotaje al citado punto de Capdepera:

Considerando que la petición formulada es justa, y que de no accederse á lo solicitado indudablemente habrían de paralizarse los trabajos que se efectuan con la citada materia, trabajos en que se ocupa una gran parte del vecindario del precitado puerto:

Considerando que, con la pretendida habilitación se beneficiarán los intereses del recurrente y los de la comarca, sin que los del Tesoro sufran perjuicio alguno, evitando en cambio los que la falta de la primera materia puede producir á la industria de referencia; y

Considerando que en la Aduana de Capdepera existe fuerza suficiente del Resguardo para la vigilancia de las descargas de la materia referida que en dicho punto se efectúen, y que el Administrador de la misma dependencia puede practicar los despachos de los cargamentos que se reciban; no existiendo por lo tanto gravámen alguno para el Tesoro con el aumento de habilitación que se pretende;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se habilite la Aduana de Capdepera, en la isla de Mallorca, para la importación de Palma en rama.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. I muchos años. Madrid 20 de Julio de 1904.—Osma.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta núm. 209.)

Audiencia provincial de Orense

Don Mariano Alonso Merino, Secretario de la Audiencia provincial de Orense.

Certifico: que practicado en este Tribunal el sorteo de Jurados para la formación de las listas definitivas, con arreglo al art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, dió el siguiente resultado.

PARTIDO DE ALLARIZ

Cabezas de familia

Señores Don:

1 Camilo Vázquez, Vilameá.
2 Bernardino Vila Rivas, Suatorre
3 Javier Blanco Quintas, Pazos.
4 Emilio Quintas Ferreiro, Baños.
5 Domingo Coello, Sanguñedo.
6 Angel Pumar Builla, Maceda.
7 Angel Pumar Builla, idem.
8 Domingo Lamelas González, idem
9 Germán Parente Crespo, idem.
10 Manuel Casado Arnaez, idem.
11 José Casado Arnaez, idem.
12 José Fernández Estévez, idem.
13 Manuel Lage González. idem.
14 Nicanor Parente Crespo, idem.
15 Francisco Rodriguez Salgado, idem.
16 Ciprián Rodriguez Rodriguez, Bustaralle.
17 Camilo Diéguez Santal, Calvelo.
18 Manuel Blanco Martinez, Zorelle.

19 José Urbano Carballo, Parada.
20 Santiago Perez Perez, idem.
21 Francisco Carballo Diéguez, Celeirón.
22 Santiago González Perez, Guesta.
23 Gabriel Ramos Carballo, Santa Marta.
24 Gabriel Cid Chicharro, Iglesia.
25 Francisco Rey Vila, Vigueses
26 Serafin Pascual Estévez, Carguizoy.
27 Gumersindo Bretaña Blanco, dem.
28 Angel Carneiro Acuña, Castro
29 Adriano García Fornos, idem.
30 Tomás Mosquera Baceiredo Maceda.
31 Francisco Babarro Gid, Cobelo
32 Benito Babarro Outeiriño, idem
33 José María Blanco Dopazo Abeledo.
34 Daniel Cambeses Babarro, Santa Leocadia.
35 José Fabello Blanco, Taboadela.
36 José Gonzalez Santás, idem.
37 Cándido Justo Arias, idem.
38 Manuel Menor García, Pumar.
39 Manuel Menor Fernández, Coelo.
40 Genaro Puga Barril, Venta de Rio.
41 Manuel Menor Paredes, Fociños.
42 Antonio Quintas Blanco, Santás
43 Benito Quintas Blanco, San Jorge.
44 Antonio Santás Outeiriño, Taboadela.
45 Antonio Vila Fidalgo, Selvoso
46 Manuel Vila Conde, Amendo.
47 Adolfo González Valcárcel Allariz.
48 Angel Seguin Quintas, Casasnoves.
49 Antonio Otero Perez, Allariz
50 Angel Salgado Airas, idem.
51 Angel Alvarez, Airadella.
52 Arcadio Isla García, Allariz.
53 Antonio Suárez Feijoo, idem.
54 Antonio Perez Fernández, idem.
55 Angel Domínguez Fernández, idem.
56 Benito Conde Junqueira, idem.
57 Benito Gonzalez Suarez, idem.
58 Cándido Vilanova, idem.
59 Camilo Cid Meredo, idem.
60 Dionisio Lorenzo, Amaloro.
61 Diego Diaz Suarez, Allariz.
62 Diego Suárez, Coira.
63 Desiderio Villarino Seguin, Allariz.
64 Demetrio Perez Gonzalez, idem.
65 Fernando Rodriguez González, idem.
66 Francisco Barreiros, Amaloro.
67 Javier Saburido Francisco, Allariz.
68 Francisco Perez Conde, idem.
69 Fernando Alvarez Conde, Villerino.
70 Francisco Conde Quintas, Allariz.
71 Gregorio Ruiz Alonso, idem.
72 Generoso Martinez, idem.
73 Gerardo Perez Conde, idem.
74 Gumersindo Martinez, Roirrí de Arriba.
75 Genaro López Creciente, Allariz.
76 Gumersindo Rodriguez González, idem.
77 Gensarico Conde Rodriguez, Requejo Queiroás.
78 Gerardo Blanco Alvarez, Allariz.
79 José Seijas Selas, idem.
80 José González Pérez, idem.
81 Jesús González Conde, idem.
82 José Suarez Feijóo, idem.
83 Luis Romasanta Fernández, Coira.
84 Luis Villarino González, Allariz.
85 Leandro Rodriguez Suarez, idem.
86 Manuel Cid Conde, idem.
87 Manuel Perez González, idem.
88 Pedro Ribao Taboada, idem.
89 Pedro Fernández, Roirrí.
90 Ramón Suárez Feijóo, Allariz
91 Ricardo Rodriguez Suárez, idem.
92 Ricardo Seijas Selas, idem.
93 Francisco Rodriguez Conde, Acea.
94 Pedro Rodriguez Conde idem.
95 Antonio Prol González, Barrio.
96 Antonio Cid Conde, Villar de Barrio.
97 Antonio Salgado Fera, idem.
98 Antonio Nieto Nóvoa, Outeiriño.
99 Antonio Fernández Rodriguez, Gonsareste.
100 Angel Fuentes Graña, idem.
101 Angel Prado Pumar, Maus.
102 Antonio Bolaño Barreiro, idem.
103 Angel Ferreiro Fernández, Armiaid.
104 Antonio Fernández San Martin idem.
105 Bernardo Salgado Fernandez, Barrio
106 Bernardo Veiga Rodriguez, Sairó.
107 Carlos Souto Costa, Fontelo.
108 Domingo Lameiras Fariñas, Outeiriño.
109 Domingo Ferreiro Vázquez, Armuid.
110 Felipe Rua Tomé, Barrio.
111 Francisco Vispo Rodriguez, Padreda.
112 Francisco Lozano Garrido, Villar.
113 Fernando Pérez Fernández, Outeiriño.
114 Felipe González Meno, Armuid.
115 Fernando Mosquera Baceiredo, Penouzos
116 Francisco Román González, Porto.
117 Fernando Arcos, idem.
118 José Alvarez Vazquez, Armariz.
119 Custodio Alvarez Carnero, Junquera.
120 Julio Blanco Nóvoa, idem.
121 Santiago Cid Meno, Bustelo.
122 Gabriel Carnero Iglesias, San Román.
123 Eladio Dacosta Gutián, Junquera.
124 Pedro González Ramos, San Román.
125 Gustavo Lamas Cid, Junquera.
126 Plácido Lamas Conde, Pousa.
127 Ladislao Prieto Rivas, Junquera.
128 Francisco Prol Carnero, Villarino.
129 Juan Antonio Prieto López Junquera.
130 Elio Pérez, idem.
131 José María Rivera de Santiago, Requejiño.
132 Darío Rodriguez da Pena, Junquera
133 Nemesio Salgado Roca, Salgueiros.
134 Benito Sampedro Domínguez Cerdeira.
135 Juan Taboada Prieto, Junquera.
136 José Cid Nieto, Ousende.
137 José González Mangana, Villaverde.
138 José Ramón Mangana Fernández, Pazo.
139 Manuel Ferreiro Prada, Saá.
140 Benito Maside Pérez, Arrabaldo.
141 Severino Pato Gil, Figueiredo.
142 José Cid y Cid, Neroeiro.
143 Juan Fernández Puga, Cantoña.
144 Juan Formoso Fernández, Moredo.
145 Ramiro Martinez Arias, San Ginés.
146 José Puga Fernández, Ousende.
147 Teodoro Pato Nieto, Solveira.
148 Manuel Rio Rodriguez, Arrabaldo.
149 Constantino Romero González, Solveira.
150 Severino Rio Rodriguez, Ermide.

Continuará.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Según comunica á esta Tesorería el arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le concede el art. 18 de la Instrucción de recaudación vigente ha nombrado auxiliares recaudadores de contribuciones para que en su nombre y representación ejerzan el cargo á los señores siguientes: á D. Ramon Fernández Guerrero, para la zona de Carballino; á D. Luis Santanohen Rejano, para la del Barco de Valdeorras; á D. Antonio Montes Sánchez, para la de Celanova; á D. Antonio del Castillo Rodriguez, para la de Allariz; á Don Francisco Sánchez Garrido, para la de Viana del Bollo; á D. Carlos Palacios, para la de Bande; á D. Juan Bernabé, para la de Ginzo; y á D. Manuel Guerrero Martín, para la de Puebla de Trives; y como auxiliares de D. Antonio del Castillo Rodriguez y D. Carlos Palacios, á D. Benito Ojea y D. Constantino Gonzalez, respectivamente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes que guardarán las consideraciones debidas á los expresados funcionarios.

Orense 29 de Julio de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Joaquin Delgado.

Dirección general de la Deuda
Y CLASES PASIVAS

Sección segunda.—Negociado de Deuda inscripta.

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 número 7.814 de 8.753,99 reales vellón de capital, emitida por el concepto de Instrucción pública á favor de las Escuelas de Entrimo, provincia de Orense, se previene á la persona en cuyo poder se halle, la entrgue en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacieuda de dicha provincia en el término de treinta dias, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense; en la inteligencia que de no verificarlo será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y Orden del Póder Ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 29 de Febrero de 1904.—V.º B.º—El Director general, P. O., Vergara.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1904 — **PROVINCIA DE ORENSE** — **AYUNTAMIENTO DE RÍOS** — **Consta de 4.742 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión industria, arte ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce	Cuota del Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	TOTAL de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etcétera — Pesetas	20 por 100 del recargo sobre la cuota del Tesoro — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas	CORRESPONDE AL Año — Pesetas	Semestre — Pesetas	Trimestre — Pesetas
		TARIFA 1.ª											
		Clase 8.ª											
1	»	Delgado Fernandez Ricardo	Merceria al por menor	Ríos	66'00	10'56	76'56	4'60	13'20	94'36	»	»	23'59
2	»	García Perez Manuel	Idem.	Ventas.	66'00	10'56	76'56	4'60	13'20	94'36	»	»	23'59
3	»	Romero Gallego Francisco	Idem.	Idem	66'00	10'56	76'56	4'60	13'20	94'36	»	»	23'59
					198'00	31'68	229'68	13'80	39'60	283'08	»	»	70'77
		TARIFA 3.ª											
4	»	Arias Dieguez Domingo.	Molino de represa menos de tres meses	Ventas.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
5	»	Barrio Montesinos Antonio	Idem.	Pedroso	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
6	»	Prado Prado Basilio.	Idem.	Florderrey	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
					19'50	3'12	22'62	1'35	3'90	27'87	»	»	6'96
		TARIFA 4.ª											
		Orden civil											
7	»	Delgado Fernandez Castro	Agrimensor	Ríos	58'00	9'28	67'28	4'04	11'60	82'92	»	»	20'73
8	»	Gago Gago Demetrio	Veterinario	Idem	38'00	6'08	44'08	2'64	7'60	54'32	»	»	13'38
		Profesión del orden judicial											
9	»	Villarino Durán Julio	Secretario del Juzgado	Ríos	22'00	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45	»	»	7'86
					118'00	18'88	136'88	8'21	23'60	168'69	»	»	42'17

RESUMEN

	Cuota del Tesoro	Recargo municipal	TOTAL de cuotas y recargos	6 por 100	20 por 100	TOTAL GENERAL	Año	Semestre	Trimestre
Importa la tarifa 1.ª	198'00	31'68	229'68	13'80	39'60	283'08	»		»
Idem la 3.ª	19'50	3'12	22'62	1'35	3'90	27'87	»		»
Idem la 4.ª	118'00	18'88	136'88	8'21	23'60	168'69	»		»
TOTALES	335'50	53'68	389'18	23'36	67'10	479'64	»		»

Importa esta matrícula la cantidad total de cuatrocientas setenta y nueve pesetas sesenta y cuatro céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Ríos 13 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Ceferino Vaz.—El Secretario, Ricardo Delgado.

PUBLICACION Y RESULTADO.—Don Ricardo Delgado Fernandez, Secretario del Ayuntamiento de Ríos. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de diez dias contados desde el dia de la fecha y se ha anunciadopor edictos en los sitios de costumbre, sin que haya interpuesto reclamación de ningún género.

Ríos 28 de Octubre de 1903.—El Secretario, Ricardo Delgado.—V.º B.º: El Alcalde, Ceferino Vaz.

JUZGADOS

—

Don Vicente Casares Gonzalez, Juez municipal snplente en funciones de Viana del Bollo.

Hago saber: que para hacer pago de la cantidad de noventa y tres pesetas, veintiocho céntimos, por costas devengadas en juicio verbal propuesto por doña Angeles Perez, intervenida de su marido don Aureliano Rúa, vecinos de esta villa, sobre reclamacion de varias fincas rústicas, contra Casiana Estevez Martinez, vecina de Edroso, y fuera de recusación promovida por la Casiana, se embargaron como de la pertenencia de esta, se midiérou y tasaron por el perito práctico Gregorio Yañez, vecino de Edroso, designado al efecto por el Juzgado municipal los siguientes:

Inmuebles

	Pesetas
1.ª Un Prado ó Vilar y por otro nombre Valsos, término de Edroso, de superficie, veintiuna áreas, cerrado sobre sí; que linda por el Nacieute, tierra de los herederos de don Tomás Garcia Vidal, Poniente, arroyo, Mediodia, prado de los herederos de doña Carlota Robleda, y Norte, un prado de José Gago de Solveira: tasada en doscientas cincuenta pesetas.	250
2.ª Una casa con su alto y bajo, sita en el casco del pueblo de Edroso, cubierta de losa y paja, de unos treinta y dos metros cuadrados de superficie; que linda por su frente accesorio de la misma casa, por la espalda ó sea trasera, casa de Juan Garcia Courel, derecha, casa de herederos de Francisco Rodriguez, y por la izquierda calle pública: tasada en ciento veinricinco pesetas.	125
Total trescientas setenta y cinco pesetas.	375

Por providencia de hoy se á señalado la subasta de dichos nmuebles el dia cinco del próximo mes de Agosto, á la hora de diez, en la sala de Audiencia de este Juzgado municipal, sita en a Plaza de la Cruz número uno bajo, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de tasa. Que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma tasa. Que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta y que los gastos de escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en Viana del Bollo á catorce de Julio de mil novecientos cuatro.—Vicente Casares.—De su mandado, Bernardino Sotillo

———

Don Eduardo Fernández, Licenciado en Derecho, Juez municipal de Puebla de Trives.

Hago saber: que en juicio verbal tramitado en este Juzgado de que se hará mención, recayó sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Puebla de Trives á trece de Julio de mil novecientos cuatro. El Licenciado don Eduardo Fernández, Juez municipal de la misma y su término, habiendo visto estas diligencias de juicio verbal declarativo, entre partes, de la una y como demandante don Domingo Rodriguez Romero, comerciante y vecino de esta villa, y de la otra y como demandados, Dictino, Dolores, Juan y Leonor Rodriguez y Rodriguez, también labradores y vecinos de ia parroquia de Piñeiro en este municipio, sobre pago de ciento setenta y tres pesetas cincuenta céntimos.

Fallo: que estimando la demanda, debo de condenar y condeno á los demandados Dictino, Dolores, Juan y Leonor Rodriguez y Rodriguez, á que como hijos y herederos de su difunto padre Juan Antonio Rodriguez González, paguen al demandante don Domingo Rodriguez Romero, las ciento setenta y tres pesetas cincuenta céntimos de principal é intereses reclamados, con las costas.

Asi por esta mi sentencia que se notifique en persona al demandante, en los estrados de este Juzgado, cuyo encabezado y parte dispositiva se inserte en el «Boletin oficial» de la provincia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio mando y firmo.—Eduardo Fernández.—Consta pronunciada en el dia de su fecha.

Para su inserción en el «Boletin oficial» de la provincia, con objeto de que surta efecto la notificación á los cuatro demandados, expido el presente que sello y firmo en Puebla de Trives á trece de Julio de mil novecientos cuatro.—Eduardo Fernández.—Por su mandado: Pedro Pérez, Secretario.

———

AYUNTAMIENTOS

———

Villardevós

La cuenta general de caudales de ingreso y gasto de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1903 y su período de ampliación, asi como el presupuesto adicional y refundido del año corriente 1904 y el ordinario del entrante 1905, todo ello de ingresos y gastos, quedan expuestos al público á los efectos legales, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias; á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia.

Villardevós Julio 25 de 1904.—El Alcalde, Mauro Núñez.

———

San Amaro

Los proyectos de presupuestos adicional para el año corriente y ordinario para el entrante de 1905, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de quince dias, conforme y á los efectos de lo dispuesto en el art. 146 de la ley municipal.

Igualmente estará de manifiesto en la misma Secretaría por el plazo de quince dias, la cuenta de fondos municipales, correspondiente al ejercicio de 1903, pudiendo ser examinada por cualquier vecino y formulada por escrito sus observaciones.

San Amaro veintiseis de Julio de mil novecientos cuatro.—El Alcalde, Marcial Novoa.

———

Imp. La Editorial